



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

NAUTLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	253
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	253
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	260
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	260
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	260
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	267
4.1. Ingresos y Egresos.....	267
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	268
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	270
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	270
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	316
5.3. Dictamen.....	316

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Nautla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$70,330,693.08	\$78,411,332.04
Muestra Auditada	42,198,415.85	53,300,651.75
Representatividad de la muestra	60%	68%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,125,243.32	54
Muestra Auditada	25,644,311.24	30
Representatividad de la muestra	67%	56%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$61,328,089.19 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,720,844.61	\$2,132,276.26
Derechos	594,038.34	874,418.57
Productos	138,843.76	102,451.73
Aprovechamientos	638,614.42	991,410.85
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	58,235,748.06	66,019,102.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	211,032.76
TOTAL DE INGRESOS	\$61,328,089.19	\$70,330,693.08
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,300,336.28	\$12,999,730.04
Materiales y Suministros	3,493,766.68	5,126,160.12
Servicios Generales	8,890,898.66	14,838,532.22
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,372,755.13	2,893,737.67
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	150,000.00	939,650.45
Inversión Pública	33,644,236.06	39,160,672.57
Participaciones y Aportaciones	1,076,830.38	2,039,136.01
Deuda Pública	399,266.00	413,712.96
TOTAL DE EGRESOS	\$61,328,089.19	\$78,411,332.04
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$8,080,638.96

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$14,977,791.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$6,953,820.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$111,617.15
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,894,396.71
Educación	591,397.59
Electrificación	1,863,775.99
Gastos Indirectos	449,333.73
Urbanización Municipal	7,244,423.27
Vivienda	2,822,846.56
TOTAL	\$14,977,791.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$850,000.02
Bienes Muebles	229,505.85
Estímulos a la Educación	216,600.00
Fortalecimiento Municipal	2,041,763.42
Seguridad Pública Municipal	2,838,855.46
Urbanización Municipal	777,095.25
TOTAL	\$6,953,820.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	19	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	32	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-114/2021/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.02.41	Hidro2021 (Cuenta bancaria número 0116232671 del Banco BBVA México S.A.	\$38,218.55

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-114/2021/002 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.02.04	Rescate espacios públicos (Cuenta bancaria número 0199953124 del Banco BBVA México S.A.)	\$10,250.83

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FM-114/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos contrarios a su naturaleza de las cuentas contables que a continuación se describen:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.02.44	Capufe Municipio 2021-0117056389	(\$185,558.33)
1.1.1.2.02.46	Capufe Estado 2021 0117055838	(\$415,900.72)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357,363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-114/2021/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$14,287.89
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	17,022.86

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las partidas que abajo se indican, sin presentar constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	19,514,983.87
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	85,429.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-114/2021/005 ADM

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable refleja un saldo registrado en la cuenta contable número 2.1.1.9.01 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por \$42,970.03 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-114/2021/006 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Ente Fiscalizable presenta un adeudo pendiente de enterar, por los conceptos que a continuación se detallan:

CONCEPTO	ADEUDOS	MONTO
Ajuste a la facturación	1	\$23,002.00
Alumbrado Público	2	36,862.00
Casa ejidal camino rancho Ejidal	1	359,263.00
Alumbrado Público	2	23,170.00
Casa ejidal rancho camino	1	359,263.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-114/2021/007 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo contrario a su naturaleza de la cuenta contable que abajo se describe, por lo que deberá ser aclarado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	(\$1,650,372.73)

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-114/2021/008 DAN

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios generado en el ejercicio, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre (complemento)	\$9,554.94

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores en los conceptos e importes que a continuación se detallan, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios	\$2,241,331.34
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	111,957.57
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	1,447.64

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable número 2.1.1.7.01.04 “ISR 10% sobre Arrendamiento” por (\$3,516.35) el cual deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,554.94 (Nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**

Observación Número: FM-114/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$388,026.57 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-114/2021/010 ADM

De las obras contratadas y pagadas de ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$8,567.41, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIOS

Observación Número: FM-114/2021/011 ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Secretaría de Protección Civil, no fueron registrados contablemente.

CONCEPTO DEL APOYO	CANTIDAD/UNIDAD
Despensas	20
Kits de limpieza	2
Pares de Botas	5
Impermeables	5
TOTAL	32

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-114/2021/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan por concepto de "Servicios Profesionales", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni la evidencia de los trabajos realizados con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

a. Asesoría jurídica.

Cuenta Bancaria número 0111344145 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.1737	01/10/2021	Servicio de asesoría al departamento de obras públicas.	\$25,000.00
Ch.1738	01/10/2021	Servicio de asesoría al departamento de tesorería.	31,560.00
Trans.0006	26/11/2021	Honorarios jurídicos por contratos de donación de predios turísticos.	30,000.00
TOTAL			\$86,560.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

b. Avalúo de bienes muebles e inmuebles.

Cuenta Bancaria número 0111344145 del Banco BBVA México S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2011	26/08/2021	Avalúo de bienes muebles, inmuebles y chatarra.	\$116,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$202,560.00 (Doscientos dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-114/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio lámparas y material eléctrico, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0111344145 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1175	20/10/2021	Compra de lámparas y material eléctrico.	\$24,782.24
Ch.1883	20/12/2021	Compra de lámparas, bombillas, cables y accesorios para alumbrado público	26,001.55
TOTAL			\$50,783.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,783.79 (Cincuenta mil setecientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.)**

Observación Número: FM-114/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias y material eléctrico, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116232531 del Banco BBVA México, S.A.

Acción número 0042 "Adquisición de luminarias y balastras"

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2131	10/02/2021	Adquisición de focos led, fotoceldas	\$24,966.68
Trans. 3459	07/04/2021	Compra de lámparas, bombillas y focos led.	11,999.04
Trans. 2725	08/04/2021	Compra de lámparas solares, luminarias led 60 watts	5,699.96
Ch. 033	14/04/2021	Compra de reflectores para la unidad deportiva.	1,552.70
Trans. 0058	22/04/2021	Compra de pentabolas para lámparas.	8,160.00
Trans. 4622	05/05/2021	Compra de luminaria.	910.60
Trans. 5358	10/05/2021	Compra de reflector de led.	2,227.47
Trans. 3104	26/05/2021	Compra de reflector de led y fotocelda dual.	14,738.22
Trans. 7923	06/07/2021	Compra de luminaria led de 90 w solar para alumbrado público.	7,905.40
Trans. 0659	29/07/2021	Compra de material eléctrico (3 postes, juego de anclas, luminaria led).	17,850.00
Trans. 1474	23/08/2021	Compra de material eléctrico para alumbrado público.	4,444.00
Trans. 6606	06/09/2021	Compra de material eléctrico por contingencia del huracán Grace.	16,717.92
Trans. 5923	07/09/2021	Compra de reflectores para la unidad deportiva.	2,943.00
Ch. 0140	20/09/2021	Compra de material eléctrico (cable, reflector y poliducto)	5,233.75
Ch. 0147	13/10/2021	Compra de material eléctrico (lámpara de techo, colgante exterior, estaca solar, focos filamento).	10,901.51
TOTAL			\$136,250.25

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$136,250.25 (Ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 25/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES**Observación Número: FM-114/2021/015 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 039 "Arrendamiento de maquinaria", sin embargo, no presentó un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes que otorgue validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116232531 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1054	28/04/2021	Pago de renta de maquinaria motoconformadora.	\$81,000.00
Ch.067	20/05/2021	Pago de un mes de renta de retroexcavadora para trabajos del Ayuntamiento.	52,200.00
Ch.150	21/10/2021	Pago de un mes de renta de retroexcavadora para limpieza de basurero municipal.	52,200.00
Trans.9799	24/12/2021	Renta de retroexcavador, mantenimiento mayor de maquinaria pesada.	137,833.58
TOTAL			\$323,233.58

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$323,233.58 (Trescientos veintitrés mil doscientos treinta y tres pesos 58/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-114/2021/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

ACCIÓN	CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA
039	Arrendamiento de maquinaria.	Enero-Diciembre	\$454,968.60
042	Adquisición de luminarias y balastras	Enero-Diciembre	110,642.11

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

- I. Para las Personas Físicas:
 - a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
 - b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
 - c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

- II. Para las Personas Morales:
 - a. Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
 - b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
 - d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-114/2021/018 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-114/2021/019 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable existen laudos laborales que abajo se describen, los cuales no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

NOMBRE	PROMOVIDO ANTE	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Benito Barradas Aguilar	Tribunal de conciliación y arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	289/2015V
Candelaria Sánchez Acosta	Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	190/2014 MESA II
Roberto Tinoco López	Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	500/2014 MESA IV

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-114/2021/022 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria No. 043 de fecha 31 de diciembre de 2021, con la que fue aprobada la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, está firmada con leyenda de "voto en contra" por los CC. Agustín Barradas Montes y Gabriela Chuzeville Barradas, Regidor Primero y Regidora Tercera, respectivamente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 19

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-114/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-114/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-114/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-114/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-114/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-114/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-114/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-114/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-114/2021/009

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-114/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-114/2021/011

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-114/2021/012

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-114/2021/013

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-114/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020301140202
Descripción de la Obra: Construcción de obras de drenaje en la calle El Pedregal incluye: construcción de colector pluvial con tubería de PVC corrugada de 60 cm caja de captación y tragatormentas, segunda etapa, en la localidad de la Isla de Chapachapa	Monto pagado: \$568,867.81 Monto contratado: \$568,867.81
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a construcción de obras de drenaje en la calle el Pedregal incluyendo la construcción de colector pluvial con tubería de PVC corrugada de 60 cm, caja de captación y tragatormentas; los trabajos realizados fueron suministro y colocación de tubería de alcantarillado sanitario PAD de 24" de diámetro, pavimento de concreto hidráulico hecho en obra de 20 cm de espesor, elaboración de rejilla pluvial de 60 cm de ancho, 80 cm de profundidad, elaboración de caja de captación de 1.50 x 1.50 x 1.50 muros y piso de 12 cm de espesor, entre otros, en la localidad de Isla de Chapachapa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:
A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la instancia correspondiente, la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), del proceso de licitación las bases de concurso; cálculo de financiamiento del presupuesto contratado, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos y especificaciones generales; el presupuesto base carece de la firma del Director de Obras Públicas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y factura de pago de la estimación número 2 finiquito, además de la falta de pruebas de laboratorio de la hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 93, en las coordenadas de localización 20.113100 latitud norte, -96.883370 longitud oeste, en la localidad de Isla de Chapachapa, en el Municipio de Nautla, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$568,867.81 (Quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-114/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301140010
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de drenaje sanitario en la avenida Benito Juárez y Avenida Uno, entre las calles: 4,5 y 6 etapa cuatro, en la localidad de La Unión (El Poblado)	Monto pagado: \$1,543,471.55 Monto contratado: \$1,543,471.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de drenaje sanitario en la avenida Benito Juárez y Avenida Uno, entre las calles 4, 5 y 6 etapa cuatro; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, excavación a máquina, afine de taludes, tendido de cama de arena en cepas, suministro y colocación de tubo (S-25) de 8", suministro, colocación de tubo de 6", suministro, colocación de brocal, registro con sección interior 60x40, relleno de banco compactado en zanja, relleno con material producto de excavación, pozo de visita tipo común hasta 2.00 mts., carga y acarreo del material y banqueta de concreto hidráulico, entre otros, en la localidad de la Unión (El Poblado).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presupuesto contratado, contrato de obra y garantía de vicios ocultos, durante el periodo de solventación presentaron bases de concurso, cálculos de indirectos y utilidad del presupuesto contratado, planos actualizados de obra terminada, del proyecto ejecutivo: planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra, croquis de ubicación de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, finiquito de obra con importes finales; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto expedida por el Ente Fiscalizable, permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, no presentaron documentación para lo observado, por lo que se ratifica el señalamiento; en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones, adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 93, en las coordenadas de localización 20.085280 latitud norte, -96.889810 longitud oeste, en la localidad de La Unión (El Poblado), en el Municipio de Nautla, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentan el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,543,471.55 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-114/2021/003 DAÑ	Número de Servicio: 2021301140017
Descripción del Servicio: Supervisión externa de las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2021.	Monto pagado: \$449,333.73 Monto contratado: \$449,333.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a los servicios de supervisión externa de las obras ejecutadas en 2021; el desarrollo de los trabajos incluye visita de obras, apertura y cierre de bitácoras, además de la revisión, verificación de los números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico de obra.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato del servicio, términos de referencia, finiquito del servicio y Acta de Entrega - Recepción; sin embargo, no proporcionaron la garantía de vicios ocultos; referente a la supervisión de las obras, se cuenta con soporte documental de obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, integrado por números generadores, croquis y reportes fotográficos de estimaciones de obra, así como finiquitos de obra y reportes de supervisión, de las identificadas con los números 2021301140001, 2021301140002, 2021301140004, 2021301140005, 2021301140006, 2021301140007, 2021301140008, 2021301140009, 2021301140010, 2021301140011, 2021301140012, 2021301140013, 2021301140014, 2021301140015, 2021301140016, 2021301140018, 2021301140019 y 2021301140020; asimismo, presentan bitácora de obra, las identificadas con los número 2021301140001, 2021301140002, 2021301140004,

2021301140006, 2021301140007, 2021301140008, 2021301140009, 2021301140010, 2021301140013, 2021301140014, 2021301140016, 2021301140018, 2021301140019 y 2021301140020; sin embargo, de las identificadas con los números 2021301140005, 2021301140011, 2021301140012, exhiben bitácoras de obra de las que se identificó que no cuentan con nota de cierre y se encuentran incompletas; aunado a lo anterior, de la obra 2021301140015 no presentan bitácora; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El Ente Fiscalizable llevó a cabo un procedimiento por Adjudicación Directa, debiendo ser por Invitación a cuando menos Tres Personas, sin que se presentara el dictamen de excepción a la licitación en el que se justifiquen las causas por las cuales se realizó de esa manera, por lo que no se acredita que el Ente Fiscalizable haya garantizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y solvencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

Como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se identificó que con base en los alcances del servicio, existen conceptos sin soporte de su ejecución de acuerdo con el finiquito del servicio; para los trabajos de *“Visitas físicas de obra”, “Apertura, seguimiento, control y cierre de bitácora”* y *“Elaboración y entrega de resumen (concentrado) final de obras”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro que deberán ser objeto de reintegro por el prestador del servicio a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encontró FINIQUITADO:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Visitas físicas de obra. (SIC)	Obra	18.00	0.00	18.00	\$3,887.80	\$69,980.40
Apertura, seguimiento, control y cierre de bitácora. (SIC)	Obra	18.00	14.00	4.00	\$3,320.71	\$13,282.84
Elaboración y entrega de resumen (concentrado) final de obras. (SIC)	Informe	1.00	0.00	1.00	\$40,885.67	\$40,885.67
SUBTOTAL						\$124,148.91
IVA						\$19,863.83
TOTAL						\$144,012.74

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$144,012.74 (Ciento cuarenta y cuatro mil doce pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador del servicio a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

Observación Número: TM-114/2021/004 DAÑO	Obra Número: 2021301140019
Descripción de la Obra: Ampliación de red de agua entubada de la red de agua potable en la calle privada Francisco Márquez de la colonia Camino Real, en la localidad de Nautla	Monto pagado: \$111,617.15 Monto contratado: \$111,617.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 14/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de red de agua potable en la calle privada Francisco Márquez de la colonia Camino Real; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, tubería PVC hidráulico, registro, revestimiento y limpieza, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos; en el proceso de solventación presentaron, programa de ejecución de obra contratado, planos actualizados de obra terminada, especificaciones generales y particulares y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; sin embargo no proporcionaron la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega - Recepción a la instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos, y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron solicitud de dictamen técnico operacional de fecha 16 de agosto de 2022, firmado por la ex Presidenta Municipal; sin embargo no presentaron el resolutivo del trámite, derivado de lo anterior, se ratifica el señalamiento; en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 93, en las coordenadas de localización 20.209370 latitud norte, -96.778990 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Nautla, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentan la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$111,617.15 (Ciento once mil seiscientos diecisiete pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-114/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021301140158
Descripción de la Obra: Construcción de obra de drenaje en la calle El Pedregal, incluye: construcción de colector pluvial con tubería de PVC corrugada de 60 cm, caja captación y tragatormentas), terminación de la primera parte por reducción del techo financiero CAPUFE 2020 Estado, en la localidad de la Isla de Chapachapa.	Monto pagado: \$397,150.34 Monto contratado: \$397,150.34
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 29/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de obra de drenaje en la calle El Pedregal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, drenaje pluvial con tubería de PAD de 24", cabezotes de piedra braza, caja de captación, andador de concreto, losas para pasos peatonales y terracerías, entre otros, en la localidad de Isla de Chapachapa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos, en el periodo de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada y planos del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la instancia correspondiente y validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron solicitud de dictamen técnico operacional de fecha 16 de agosto de 2022, firmado por la ex Presidenta Municipal; sin embargo no presentaron el resolutivo del trámite, derivado de lo anterior, se ratifica el señalamiento; en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 93, en las coordenadas de localización 20.113100 latitud norte, -96.883370 longitud oeste, en la localidad de Isla de Chapachapa, en el Municipio de Nautla, Ver., con contrato, finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$397,150.34 (Trescientos noventa y siete mil ciento cincuenta pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-114/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301140159
Descripción de la Obra: Construcción de colector de captación de agua pluvial (traga tormentas), con tubería de 12" de PAD (polietileno de alta densidad) entre la calle Nueva Almería y Abasolo, de la colonia La Boquita, en la localidad de Nautla.	Monto pagado: \$463,358.44 Monto contratado: \$463,358.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de colector de captación de agua pluvial entre la calle Nueva Almería y Abasolo de la colonia La Boquita; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, tubería pluvial, pozos de visita, reposición de pavimento, descarga, carga, acarreo, limpieza y extraordinarios, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron planos del proyecto de obra terminada, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y estanqueidad; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la instancia correspondiente, validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), tampoco se presenta la liberación de afectaciones de los terrenos por los que pasa la tubería y ni Acta de Entrega – Recepción a la Instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos presentaron solicitud de dictamen técnico operacional de fecha 16 de agosto de 2022, firmado por la ex Presidenta Municipal; sin embargo, no presentaron el resolutivo del trámite, derivado de lo anterior, se ratifica el señalamiento; en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las

especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación exhibieron oficio emitido por un asesor jurídico del Municipio de Nautla en el que se le informa a las personas propietarias de los terrenos, que se ejecutaran trabajos consistentes en excavación de un metro para colocar un tubo dentro de su propiedad, sin embargo, no muestran soporte en el que se especifique las áreas sujetas a cambios así como los recursos legales en los que se dé por liberada la zona de afectación; por lo que se ratifica lo observado; en el expediente técnico, no presentaron la liberación de afectaciones de los terrenos por los que pasa la tubería y donde se construyeron los pozos de visita; derivado de lo anterior, el Ente Fiscalizable omitió tramitar y obtener los permisos necesarios o, en su caso, la propiedad o derechos de propiedad sobre los cuales se ejecutará la obra pública; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 93, en las coordenadas de localización 20.212510 latitud norte, -96.776630 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Nautla, Ver., con contrato, finiquito, croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica,

flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como con la liberación de las afectaciones de los terrenos por donde cruza la tubería y se construyeron pozos de visita; aunado a lo anterior, en la visita física se verificó que los trabajos correspondientes a la tubería de polietileno de alta densidad presenta deficiencias al no cumplir las especificaciones establecidas en los procedimientos constructivos del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el capítulo 5 de “Recomendaciones de construcción y operación” que especifica que la profundidad de las excavaciones de la zanja para las tuberías queda definida por profundidad mínima o colchón mínimo, la cual depende de la resistencia de la tubería a las cargas exteriores, topografía y trazo, además se menciona que la profundidad mínima de la zanja debe ser adecuada para evitar rupturas del conducto ocasionadas por cargas vivas, por lo que se usa un colchón mínimo en función de la resistencia del tubo además de cuidar las pendientes de proyecto, asimismo, en el apartado 5.7 del mismo manual, “Tubería de polietileno corrugado de alta densidad” se mencionan las especificaciones y se muestran tablas en las que se observan los parámetros necesarios para la correcta ejecución de los trabajos referidos en esta obra, lo cual no se cumplió dado que existen tramos de tubería expuesta, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la etapa de solventación se presenta Acta Circunstanciada de fecha 16 de agosto de 2022, firmada por la ex Presidenta Municipal, el ex Síndico Único Municipal, el ex Director de Obras Públicas, el ex Tesorero Municipal, el ex Contralor Municipal, el ex Supervisor de Obras y los ex Integrantes del Comité Contraloría Social, en la cual se menciona la revisión de los números generadores de obra así como reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos y planos de la obra verificando la ejecución de los trabajos y que por la situación topográfica del terreno, la obra ha sufrido deslaves ya que la zona es pantanosa y la mayor parte del año se encuentra inundada, anexando como soporte croquis de la obra con medidas, números generadores de volúmenes de obra, y reporte fotográfico, sin embargo, al no presentar evidencia de la corrección de la colocación de la tubería, y por lo tanto al seguir expuesta, los conceptos permanecen sin ejecutar.

Derivado de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados no ejecutados referentes a “Excavación a mano en cepas material seco tipo II, ...”, “Tendido de cama de arena rosa de banco (limpia) para tuberías”, “Relleno y compactado con pison de mano” y “Relleno en cepas con material de banco, en capas de 20 cms” incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye afine de fondo y taludes. (SIC)	M3	159.61	64.47	95.14	\$224.92	\$21,398.89
Tubería pluvial						
Tendido de cama de arena rosa de banco (limpia) para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material mano de obra herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	24.68	11.08	13.60	\$372.59	\$5,067.22
Relleno en cepas con material de banco, en capas de 20 cms compactado al 90% proctor, con compactador manual. (SIC)	M3	119.32	24.26	95.06	\$365.32	\$34,727.32
Relleno y compactado con pison de mano, incluye compactado en capas de 20 cm. Utilizando material producto de excavación.(SIC)	M3	39.46	12.28	27.18	\$93.72	\$2,547.31
SUBTOTAL						\$63,740.74
IVA						\$10,198.52
TOTAL						\$73,939.26

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Adicional a lo anterior, se confirman los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Suministro y colocación de tubería de 12"..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tubería Pluvial						
Suministro y colocación de tubería de 12" (30 cm) de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje pluvial., incluye: empaque material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	197.51	106.91	90.60	\$638.13	\$57,814.58
SUBTOTAL						\$57,814.58
IVA						\$9,250.33
TOTAL						\$67,064.91

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$463,358.44 (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución por un presunto daño

patrimonial de \$141,004.17 (Ciento cuarenta y un mil cuatro pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-114/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021301140160
Descripción de la Obra: Ampliación del emisor del cárcamo de bombeo en la colonia las Gardenias hasta el cárcamo de la Boquita de la localidad de Nautla.	Monto pagado: \$220,000.00 Monto contratado: \$220,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 28/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a ampliación del emisor del cárcamo de bombeo en la colonia las Gardenias hasta el cárcamo de la Boquita; entre los trabajos realizados se encuentran excavación a mano en cepas material seco tipo II, suministro y colocación de tubo P.V.C hidráulico cedula 40 de 2", relleno en cepas con material de banco en capas de 20 cm, reposición de concreto, entre otros, en la Cabecera Municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; en el proceso de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada y pruebas de laboratorio, sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la instancia correspondiente, ni la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la garantía de vicios ocultos se expidió con fecha posterior al Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron validación del proyecto No. FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/OVPM/2018/049 de fecha 28 de diciembre 2018, en donde se otorga la validación de la obra número 2018301140103 denominada “Construcción de cárcamo de bombeo para descarga de aguas residuales en la colonia Las Gardenias en la cabecera municipal de Nautla, Ver.”, por lo tanto, al tratarse de la validación de una obra distinta a la revisada, persiste la observación; en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Jazmín Hernández Domínguez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 93, en las coordenadas de localización 20.211760 latitud norte, -96.775300 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Nautla, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación exhibieron Acta Circunstanciada de fecha de 16 de agosto de 2022, en la que mencionan la revisión de los números generadores de obra así como el reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos y planos de la obra, verificando que los conceptos de trabajo ejecutados y soportada con croquis de la obra con medidas, números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico; sin embargo, no se muestra evidencia de la existencia de nuevas áreas a las verificadas.

Derivado de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Excavación a mano en cepas...”, “Suministro y colocación de tubo P.V.C hidráulico cedula 40 de 2...”, “Relleno en cepas con material de banco en capas de 20 cm...”, “Reposición de concreto F’C= 150 kg/cm2 hecho en revolvedora en banquetas...”, “Demolición a mano de banquetas...” y “Tendido de cama de banco limpia para tuberías...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 mts incluye: adine en fondo y talud. (SIC)	M3	95.00	51.30	43.70	\$232.43	\$10,157.19
Suministro y colocación de tubo P.V.C hidráulico cedula 40 de 2" (51 mm) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta, y equipo necesario. (SIC)	ML	190.00	127.00	63.00	\$264.67	\$16,674.21

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno en cepas con material de banco en capas de 20 cm compactado al 90% Proctor, con compactación manual, incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	57.00	30.78	26.22	\$366.97	\$9,621.95
Reposición de concreto F'C 150 kg/cm ² hecho en revolvedora en banquetas de 10 cm, espesor tam. max. agreg. 20 mm. (SIC)=	M2	95.00	40.46	54.54	\$303.74	\$16,565.98
Demolición a mano de banqueta de concreto simple incluye; apile del materiales demolición ene lugar (SIC)	M2	95.00	40.46	54.54	\$69.78	\$3,803.07
Tendido de cama de banco limpia para tuberías, incluye apisonado y acostillado material mano de obra herramienta y equipo (SIC)	M3	9.50	5.49	4.01	\$394.39	\$1,581.50
SUBTOTAL						\$58,403.90
IVA						\$9,344.62
TOTAL						\$67,748.52

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de \$67,748.52 (Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-114/2021/008 ADM**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 6 obras de 28 revisadas, no se proporcionaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2020301140209: Catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares.

2020301140306: Especificaciones generales y particulares.

2021301140016: Especificaciones particulares.

2021301140120: Proyecto no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

2021301140153: Proyecto no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

2021301140201: Planos del proyecto, especificaciones generales y particulares.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-114/2021/009 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 30 revisados, del identificado con el número 2021301140154, no se presentó las garantías de vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II, 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, debido a que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Por lo tanto se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-114/2021/010 ADM**Descripción: Situación Física**

19 de las 28 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los número 2020301140203, 2020301140204, 2020301140205, 2020301140208, 2020301140209, 2020301140306, 2021301140004, 2021301140006, 2021301140016, 2021301140046, 2021301140103, 2021301140150, 2021301140151, 2021301140152, 2021301140154, 2021301140157, 2021301140200, 2021301140201 y 2021301140203, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 28 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021301140153, 2021301140120 y 2020301140207, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra
Descripción

2021301140153

Construcción de andador peatonal (guarniciones y banquetas) paralelo a la Carretera Federal 180 Barra de Palmas-Puente el Raudal”, en la localidad de Barra de Palmas

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que la obra no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

Número de obra
Descripción

2021301140120

Rehabilitación de la calle Cuauhopoca (urbanización, señalamiento, reconstrucción de banquetas, plazoletas), tercera etapa, de la localidad de Nautla.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por no contar con adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

Número de obra	Descripción
2020301140207	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Morelos entre Leona Vicario y Batallas de Nautlan y Rehabilitación de drenaje sanitario, de la localidad de Nautla, Municipio de Nautla, Veracruz.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que al momento de la visita física de la obra se verificó que uno de los pozos de visita se encuentra azolvado, presentando restos de tabique rojo recocido y grava, comprometiendo el buen funcionamiento del pozo, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-114/2021/011 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$39,594,646.28, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 51 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$40,783,244.34, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 23 procedimientos de adjudicación directa correspondientes a diversos contratos, de los cuales el servicio número 2021301140017 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 51 contratos, se adjudicaron 45 a sólo 9 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Blanca Susana Malpica Alonso, adjudicándole los contratos número: MNA-FORTAMUN-DF2021301140046/DOP038, MNA-CAPUFE/ESTADO2021301140151/DOP033, MNA-CAPUFE2021301140154/DOP034, MNA-CAPUFE2021301140156/DOP026, MNA-CAPUFE2021301140157/DOP025, MNA-CAPUFE/ESTADO2021301140162/DOP042, MNA-CAPUFE/MUNICIPIO2021301140163/DOP043 y MNA-CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2016-HIDROCARBUROS2021301140202/DOP-020.
2. C. Pablo García Fernández, adjudicándole los contratos número: MNA-FISM-DF2021301140006-DOP04, MNA-FISM-DF2021301140007-DOP012, MNA-FISM-DF2021301140010-DOP015, MNA-HIDROCARBUROS2021301140102/DOP022, MNA-HIDROCARBUROS2021301140120-DOP013, MNA-CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2016-HIDROCARBUROS2021301140201/DOP-019 y MNA-CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2016 HIDROCARBUROS2021301140203/DOP027.
3. Arq. Julio Gerardo Medina Reyes, adjudicándole los contratos número: MNA-FISM-DF2021301140002-DOP09, MNA-FISM-DF2021301140018-DOP017, MNA-CAPUFE-MUNICIPIO2020301140202-DOP033, MNA-CAPUFE-ESTADO2020301140211-DOP034, MNA-CAPUFE2021301140158/DOP029 y MNA-CAPUFE/ESTADO2021301140159/DOP030.

4. C. Juan Carlos Hernández Téllez, adjudicándole los contratos número: MNA-FISM-DF2021301140004-DOP03, MNA-FISM-DF2021301140019/DOP036, MNA-HIDROCARBUROS2021301140101/DOP040, MNA-CAPUFE-MUNICIPIO2020301140203-DOP029, MNA-CAPUFE-MUNICIPIO2020301140204-DOP045 y MNA-CAPUFE/ESTADO2021301140152/DOP032.
5. INMOBILIARIA ESTRUCTURAS Y ESPECIALIDADES CIVILES, S.A. DE C.V., adjudicándole los contratos número: MNA-FISM-DF2021301140001-DOP08, MNA-FISM-DF2021301140009-DOP010, MNA-HIDROCARBUROS2021301140103/DOP041, MNA-CAPUFE-ESTADO2020301140209-DOP035 y MNA-CAPUFE-ESTADO2021301140150/DOP028.
6. C. Liline Pérez Basurto, adjudicándole los contratos número: MNA-CAPUFE2021301140155/DOP-024, MNA-CAPUFE/ESTADO2021301140160/DOP031, MNA-CAPUFE2021301140161/DOP-023 y MNA-CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 228/2016-FISM-DF2021301140200/DOP-021.
7. CYRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., adjudicándole los contratos número: MNA-FISM-DF2021301140005-DOP016, MNA-FISM-DF2021301140020-DOP018 y MNA-CAPUFE/ESTADO2021301140153/DOP035.
8. C. Javier Tejeda Tejeda, adjudicándole los contratos número: MNA-FISM-DF2021301140011-DOP06, MNA-FISM-DF2021301140012-DOP05 y MNA-FISM-DF2021301140015-DOP07.
9. C. Guadalupe Zeinos Vázquez, adjudicándole los contratos número: MNA-HIDROCARBUROS202030140306-DOP049, MNA-CAPUFE-MUNICIPIO2020301140205-DOP046 y MNA-CAPUFE-ESTADO2020301140207-DOP030.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-114/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-114/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-114/2021/003

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-114/2021/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-114/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-114/2021/006

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-114/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-114/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,356,044.28	\$6,512,659.61	\$6,512,659.61

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-114/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	03/11/2014	34 meses	\$5,519,999.43
2	Crédito Simple – BBVA Bancomer	25/11/2009	96 meses	7,000,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-114/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-114/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-114/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-114/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-114/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-114/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-114/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-114/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Nautla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-114/2021/008 DAÑ	\$9,554.94
2	FM-114/2021/012 DAÑ	202,560.00
3	FM-114/2021/013 DAÑ	50,783.79
4	FM-114/2021/014 DAÑ	136,250.25
5	FM-114/2021/015 DAÑ	323,233.58
Subtotal Financiero		\$722,382.56
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
6	TM-114/2021/001 DAÑ	\$568,867.81
7	TM-114/2021/002 DAÑ	1,543,471.55
8	TM-114/2021/003 DAÑ	144,012.74
9	TM-114/2021/004 DAÑ	111,617.15
10	TM-114/2021/005 DAÑ	397,150.34
11	TM-114/2021/006 DAÑ	463,358.44
12	TM-114/2021/007 DAÑ	220,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$3,448,478.03
TOTAL		\$4,170,860.59

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.